

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete, concediendo la marca número setecientos treinta y ocho mil veintiuno, consistente en la denominación "Dormen", la cual estimamos ser conforme a derecho, y no se hace especial pronunciamiento impositivo de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13172 RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 514/80, promovido por «Publivia, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1979. Expediente de marca número 815.655.

En el recurso contencioso-administrativo número 514/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Publivia, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos total e íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Publivia, Sociedad Anónima", contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve y veinte de marzo de mil novecientos ochenta, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13173 RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 46/77, promovido por «Marbú, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 46/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marbú, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1975, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, y estimando en parte y en parte desestimando el presente recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Marbú, S. A.", contra los acuerdos del Registro Industrial de fechas catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, así como contra los de desestimación expresa de los recursos de reposición interpuestos contra ellos, debemos declarar y declaramos que está ajustado a derecho el acuerdo de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco que concedió la marca número seiscientos noventa y cuatro mil dos, nominativa "Príncipe de Beukelaer", por lo que se desestima el recurso por lo que a esta concesión de marca se refiere; estimándose respecto a los acuerdos de fechas dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, en cuanto concedió la marca número setecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, "Príncipe", y al también en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número setecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro "Príncipe de Beukelaer", gráfica, por lo que se declara que estos acuerdos están

dictados en contravención del ordenamiento jurídico y es procedente la denegación de dichas marcas, ordenando al Registro que proceda a la cancelación de las mismas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13174 RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 62/76, promovido por «Fabri Artes Gráficas Valencia, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 62/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabri Artes Gráficas Valencia, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1974, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "Fabri Artes Gráficas Valencia, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, así como la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma, por la que se concede y admite el registro del modelo de utilidad número ciento sesenta y siete mil setecientos once, de "estructura de cubreplatos", a favor de don Vicente Puchades Yago, debemos declarar y las declaramos ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13175 RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 66/79, promovido por don Juan Marcel Didier-Aron-Samuel contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 66/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Marcel Didier-Aron-Samuel contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular, como anulamos, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, publicada en el "Boletín Oficial" de dieciséis de diciembre siguiente, y desestimación presunta del recurso de reposición presentado el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a "Investigación, Procedimientos y Marcas, S. A.", la marca setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho, "Zuram", para los productos de la clase quinta del Nomenclátor oficial que se especifican, concesión que anulamos y dejamos sin efectos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.